3/2023/CA3 "COOPERATIVA DE TRABAJO LA IDEA CONSTRUIDA LIMITADA c/ EN-AFIP (DTO 618/97) s/ AMPARO LEY 16.986"

Buenos Aires, de octubre de 2024.

Y VISTOS:

Que, en atención a la naturaleza del asunto, el resultado obtenido y la trascendencia de la cuestión en debate –*amparo ley 16.986*–; y atento al valor, motivo, extensión y calidad jurídica de las labores desarrolladas durante el trámite ante primera instancia, corresponde **CONFIRMAR** los honorarios regulados a favor de la doctora Luciana Belén Casadavant quien ejerció la representación legal de la parte demandada (arts. 16, 19, 51 y ccdtes. de la ley 27.423; resol. SGA 2375/2024).

Se deja constancia que la regulación que antecede deberá cancelarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la ley 27.423, y que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación de la profesional interviniente frente al citado tributo. ***ASI SE RESUELVE***.

Regístrese y devuélvanse los autos a la instancia de origen para su notificación.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 08/10/2024
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#37416040#430336188#20241008101018081